

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., "Elecda S.A."

SANTIAGO, 15 DIC. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 667

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letras c) y h) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- d) La solicitud de Elecda S.A., contenida en carta GG/264/2014, de fecha 22 de octubre de 2014;
- e) Lo instruido por la Comisión Nacional de Energía, a través de carta CNE N° 609, de 24 de noviembre del año 2014;
- f) Lo informado por Elecda S.A. a la Comisión Nacional de Energía mediante cartas GC/150 de 21 de noviembre y GG/294/2014, de fecha 27 de noviembre, ambas del año 2014;
- g) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía en carta CNE N° 625, de fecha 3 de diciembre de 2014;
- h) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, a través de carta D.O N° 1341, de fecha 12 de diciembre de 2014;
- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., mediante carta GG/264/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para informar el cambio de un conductor del tramo de la línea eléctrica 110 kV Diego de Almagro-Taltal del Sistema Interconectado Central;
- b) Que la CNE, mediante carta CNE N° 609, de fecha 24 de noviembre de 2014, solicitó a la empresa complementar su solicitud de exención de plazo, presentando antecedentes adicionales que acrediten estar frente a un caso calificado en los términos a que alude la norma citada en el considerando a);
- c) Que Elecda S.A., mediante cartas GC/150/2014, de 21 de noviembre de 2014 y GG/294/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, complementó la carta indicada en el considerando a), remitiendo al efecto una serie de antecedentes asociados a la solicitud formulada;
- d) Que la CNE mediante carta N° 625, de 3 de diciembre de 2014, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Elecda S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- e) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N° 1341, de fecha 12 de diciembre de 2014, envió a la CNE el Informe de Seguridad, el cual señala que el cambio de conductor no afecta la seguridad y la calidad de servicio del SIC;

- f) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Elecda S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para informar acerca del cambio de conductor del tramo de la línea eléctrica 110 kV Diego de Almagro-Taltal, del Sistema Interconectado Central".

Anótese y Comuníquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



PRM/PMM/XOC/MCL/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Elecda S.A.
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE

Santiago, 12 de diciembre de 2014

D.O. N°1341/2014

Señor
Andrés Romero C.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

Ref.: Solicitud de Informe de Seguridad.

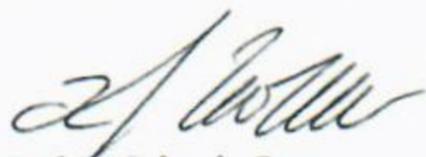
De nuestra consideración:

Nos referimos a la carta CNE N° 625 enviada a esta Dirección con fecha 03 de diciembre de 2014, en la cual nos solicita la elaboración de un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC respecto de la exención de plazo solicitada por la empresa Elecda S.A., para ejecutar el proyecto de cambio de conductor en la línea 110 kV Diego de Almagro - Taltal entre las SS/EE Diego de Almagro y Planta Óxido.

Al respecto, informamos a usted que, si bien esta línea abastece consumos a usuarios finales, esa empresa nos ha informado que dichos trabajos tienen considerada su ejecución con línea energizada, sin pérdida de suministro a clientes, por lo que la situación expuesta no afecta la seguridad ni la calidad de servicio del SIC.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha solicitado a esa empresa la entrega de toda la información técnica pertinente de estas instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la NT de SyCS y en los procedimientos DO correspondientes, con la debida anticipación para permitir nuestro análisis.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Andrés Salgado R.
Director Técnico Ejecutivo
Dirección de Operación CDEC SIC

c.c.: Archivo
Dop/lcg

Teatinos N° 280, piso 11 y 12
Teléfono: +56 2 2424 6300
Fax: +56 2 2424 6301
www.cdecsic.cl
Santiago de Chile

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

SANTIAGO, 03 DIC. 2014

CNE Nº 625 /

Señor
Andrés Salgado Romeo
Director de Operación, de Peajes y de Planificación y Desarrollo
CDEC-SIC
PRESENTE

Ref. : Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta GG/264/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, complementada luego mediante cartas GC/150/2014, de 12 de noviembre de 2014 y GG/294/2014, de 27 de noviembre del mismo año, la empresa Elecda S.A. solicitó a esta Comisión, ser eximida del cumplimiento de los plazos para dar aviso del cambio de conductor del tramo de la línea eléctrica de 110 kV Diego de Almagro - Tal Tal.

La referida solicitud ha sido formulada por la empresa Elecda S.A. conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el Decreto N°115 de 2012, de Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "Decreto N°291".

Así, en atención a lo señalado por Elecda S.A. y a lo dispuesto en el Decreto N° 291, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración del Informe de Seguridad respecto de esta materia para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere, a más tardar, el 15 de diciembre de 2014, vía correo electrónico a la dirección aelectrica@cne.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


ARG/PM/CZR/MSH/XOC/MCL/mhs

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Operación CDEC-SIC
2. Elecda S.A.
3. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
4. Archivo Departamento Jurídico, CNE
5. Archivo Departamento Eléctrico, CNE
6. Archivo Oficina de Partes, CNE
7. Exp.N°2934/2014



Santiago, 27 de Noviembre del 2014
GG/294/2014

Señor
Andrés Romero C.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
PRESENTE

Ref: Solicita complementar antecedentes en relación a solicitud contenida en carta GC/264/2014, de fecha 22 de octubre de 2014.

De nuestra consideración:

Nos referimos a vuestra carta CNE N° 609, de fecha 24 de Noviembre de 2014, mediante la cual se solicita a ELECDA complementar antecedentes en relación a solicitud contenida en carta GC/264/2014 de fecha 22 de octubre de 2014.

Al respecto, informamos que ELECDA, envió información complementaria, a través de carta GC/150/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, recepcionada el mismo día por la CNE, donde se incorporó los siguientes antecedentes:

1. Informe con antecedentes y circunstancias que califican la solicitud.
2. Fechas de órdenes de compras de materiales y equipos principales del proyecto de ampliación de la capacidad de transmisión de la línea.
3. Carta Gantt del proyecto que permite identificar los plazos de trabajos y de construcción.

En consideración a lo anterior, ELECDA materializó la respuesta a la solicitud de antecedentes de la referencia a través de dicha carta.

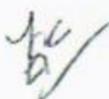
Finalmente, confirmamos que efectivamente el inicio de los trabajos aludidos se encuentra condicionado a la autorización de exención otorgada en conformidad al artículo 13 del D.S. N° 291.

Quedando atentos a cualquier consulta al respecto, saluda atentamente a usted,

EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.


Alfonso Toro Guzmán
Gerente General

RECIBIDO C.N.E
12:04 27.11.2014





CNE N° 609 /

SANTIAGO, 24 NOV. 2014

Señor
Alfonso Toro Guzmán
Gerente General
Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.
ELECDA S.A.

PRESENTE

Ref.: Solicita complementar antecedentes en relación a solicitud contenida en vuestra carta GG/264/2014, de fecha 22 de octubre de 2014.

De mi consideración:

Esta Comisión ha tomado conocimiento de vuestra presentación mencionada en la Ref., a través de la cual se solicita eximir a Elecda S.A. del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 291, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía, para efectos de comunicar el cambio de un conductor del tramo de la línea eléctrica de 110kV Diego de Almagro-Taltal.

Sobre el particular, y en forma previa a solicitar el correspondiente informe de seguridad a la Dirección de Operaciones del CDEC-SIC, requerimos se sirva complementar su solicitud de exención de plazo, presentando antecedentes que acrediten que estamos frente a un caso calificado al tenor de lo señalado en la citada normativa.

Finalmente, me permito hacer presente que esta Comisión entiende que los trabajos aludidos en vuestra presentación, los cuales se iniciarían el día 1 de noviembre de 2014, se encuentran condicionados a la autorización de exención otorgada en conformidad al citado artículo 13 del D.S. N° 291.

Sin otro particular, saluda atentamente


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA



ARC/PMN/CAR/MFR/XDC/MCL/mhs

Distribución:

1. DO CDEC-SIC
2. Elecda
3. Archivo Departamento Jurídico, CNE
4. Archivo Departamento Eléctrico, CNE
5. Archivo Oficina de Partes, CNE
6. Exp.N°2559/2014

elecda

GRUPO CGE
RECIBIDO C.N.E
15:30 22.10.2014

Santiago, 22 octubre del 2014
GG/264/2014

Señor
Andrés Romero C.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
PRESENTE

Ref: Cambio de conductor de Tramo Línea eléctrica 110kV Diego de Almagro – Taltal.

De nuestra consideración:

Con el fin de asegurar la evacuación de la capacidad máxima del proyecto de generación Solar Fotovoltaico "Javiera", ubicado en la comuna de Chañaral, en la III Región, el cual contempla su interconexión al CDEC-SIC a través de una subestación seccionadora a la línea 1x110 kV Diego de Almagro – Taltal, operada por nuestra compañía. Se ha determinado la necesidad de aumentar la capacidad en el tramo actual de la línea referida entre las estructuras ML y T92, de 46,9 MW a 65 MW, lo que se logra mediante el cambio de conductor en un tramo de 20 km aproximadamente.

El cambio de conductor se realizará mediante técnicas de trabajo con líneas vivas, con herramientas, equipos y personal capacitados y certificados para ello, con el objeto de reducir al máximo las desconexiones en la línea, todo debidamente coordinado con el CDEC-SIC. Los trabajos se iniciarán a partir del 1° de noviembre 2014 y se estima la finalización el 31 de enero 2015.

En virtud de que los plazos estipulados para llevar a cabo cualquier modificación, retiro o desconexión de las instalaciones del parque generador y de las instalaciones del sistema de transmisión, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 13° del Decreto N° 291 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2007, irrogan altos costos al proyecto "Javiera" que podrían afectar su viabilidad, y no visualizando objeciones técnicas para ello, solicitamos a usted eximirnos del cumplimiento de los plazos señalados, en virtud de lo indicado en el párrafo cuarto del mismo artículo.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda de los alcances de los trabajos, así como de las técnicas previstas para llevarlos a cabo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

EMPRESA ELECTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.


Alfonso Toro Guzman
Gerente General

cc/ Cdec Sic

